

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION" para efectuarla.

PFM/CRM/GOM/rla-

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

24 JUL. 2009
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 2854

SANTIAGO, JULIO 03 DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1º, párrafo IV de la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorizase a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCION SOLIDARIA OPCION" para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día Viernes 18 de Diciembre 2009.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido gravemente vulnerados en sus derechos, y promover el ejercicio de su ciudadanía, a través de atenciones directas en centros especializados que tiene la corporación.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Nº 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

EDMUNDO PÉREZ YOMA
 Ministro del Interior

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
 - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 - Interesado Opción Carlos Justiniano 1123, Providencia E 3393900
 - Archivo.
- Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSE
 6074635